

1		
2		
3		
4		
5	CONSTITUCION DE LA CIA. DENOMINA	En la ciudad de San -
6	DA GRANDEX S.A.	Francisco de Quito, -
7		Capital de la Repúbli
8	SOCIOS FUNDADORES: EDMUNDO SALINAS	ca del Ecuador, hoy, -
9	LOPEZ, ANGELA DIAZ PARRAGA, GALO -	veintiuno (21) de Octu
10	VAYAS CAÑADAS, JORGE PATRICIO SALI	bre de mil novecien-
11	NAS LOPEZ Y BOLIVAR NARVAEZ RODRIGUEZ	tos noventa y tres, an
12		te mí, DOCTOR GONZALO
13	CAPITAL SOCIAL: \$50'000.000,00.-	ROMAN CHACON, Notario
14		Décimo Sexto de este -
15	re	cantón, comparecen los
16	① 4c	señores:- ① EDMUNDO SA
17		LINAS LOPEZ, casado; -
18	② ANGELA DIAZ PARRAGA, divorciada, ③ GALO VAYAS CAÑADAS, soltero; ④ JORGE	
19	PATRICIO SALINAS LOPEZ, casado; ⑤ BOLIVAR NARVAEZ RODRIGUEZ, casado,	
20	todos por sus propios derechos . - Los comparecientes son ecuatoria-	
21	nos, domiciliados en esta ciudad de Quito; mayores de edad, legalmen	
22	te capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de cono	
23	cerles doy fe; y me solicitan elevar a escritura pública la minuta	
24	que me entregan, cuyo tenor literal es como sigue:- " SEÑOR NOTA-	
25	RIO:- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, aírvasse in-	
26	sertar una de constitución de Compañía, contenida en las siguientes	
27	cláusulas.- ESTATUTOS DE LA COMPANIA GRANDEX S.A. - CLAUSULA PRI	
28	MERA. - DENOMINACION , DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION DE LA	

1 COMPANIA .- ARTICULO PRIMERO. NOMBRE.- La compañía se denominará -

2 GRANDEX S.A. - ARTICULO SEGUNDO. NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La com-

3 pañia es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal

4 en Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lu-

5 gar del país o del exterior previo cumplimiento de las formalidades

6 legales. - ARTICULO TERCERO. OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará:

7 a) La compraventa consignación, permuta, fabricación, distribución,

8 importación y exportación, por cuenta propia o de terceros; de artí-

9 culos de porcelana, hierro, aluminio, plástico, cristalería, texti-

10 les, de vestuario, electrodomésticos, de cerámica, de cuero, de me-

11 tales preciosos, de perfumería, relojería, agrícolas, agroindustria-

12 les, pecuarios, sean éstos nuevos o usados.- b) Prestar servicios

13 de administración y asesoría económica, de recursos humanos, adminis-

14 trativos, de mercadeo, de comercialización, inmobiliario, de infor-

15 mática, procesamiento de datos, piscicultura, ecología, por medio de

16 expertos en las materias. - c) Desarrollará la industria turística,

17 con la ejecución y/o administración de unidades apropiadas.- d) Im-

18 portar, exportar o distribuir insumos, equipos, repuestos y acceso-

19 rios relacionados con las actividades del objeto social.- e) Para

20 cumplir con el objeto social la compañía podrá asociarse con otras

21 empresas.- Podrá realizar toda clase de actos o contratos permitidos

22 por la Ley. - ARTICULO CUARTO. DURACION . - La compañía tendrá una

23 duración de cien años, contados a partir de la fecha de inscripción

24 de la escritura de constitución en el Registro Mercantil . - CLAUSU

25 LA SEGUNDA .- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION . - ARTICULO QUINTO. -

26 CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es de CINCUENTA MILLONES

27 DE SUCRES (\$50'000.000,00), dividido en cincuenta mil acciones or-

28 dinarias y nominativas de un mil sucres cada una . - ARTICULO SEX

TO. - LAS ACCIONES .- Cada acción dá derecho en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley . - CLAUSULA TERCERA .- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO SEPTIMO, - ATRIBUCIONES. - La Junta General de Accionistas es el órgano de gobierno de la Compañía y tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley.- Sus resoluciones válidamente aceptadas, obligan a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.- Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Director Ejecutivo, Comisarios y Auditores, cuando fuere del caso. (- b) Fijar las retribuciones de los funcionarios designados.- c) Autorizar a los representantes legales el otorgamiento de poderes generales.- d) Aprobar el presupuesto y el plan de acción de la compañía.- e) Dictar los reglamentos internos, y resolver los conflictos de atribuciones y estatutarios que podrían surgir .- f) Autorizar el establecimiento , supresión de sucursales o agencias, determinar su capital y nombrar a sus representantes. - g) Y las demás que determina la Ley, estos estatutos, los reglamentos y resoluciones pertinentes, - ARTICULO OCTAVO. JUNTAS ORDINARIAS.- Se reunirán, por lo menos, una vez al año en el domicilio principal de la compañía dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los asuntos que dispone la Ley . - ARTICULO NOVENO. JUNTAS EXTRAORDINARIAS. Se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía,- En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas . - ARTICULO DECIMO. PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- La Junta General será -

1 presidida por el Presidente, y a su falta por quien designe la Junta.

2 Actuará como Secretario el Gerente General, y a su falta, la persona
3 que designe la Junta. - ARTICULO DECIMO PRIMERO .- QUORUM DECISORIO

4 Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de
5 votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepcio
6 nes previstas en la Ley y los estatutos.- Los votos en blanco y las
7 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO SE

8 GUNDO.- CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordi
9 narias serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General.

10 En caso de urgencia podrán ser convocadas por el Comisario. El o los
11 accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento
12 del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo,
13 al Presidente, que convoque a Junta General de Accionistas para tra
14 tar los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere
15 rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince
16 días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispues
17 to en el artículo doscientos veintiséis de la Ley de Compañías. -

18 La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por
19 la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domici
20 lio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo
21 menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la Ley, la con
22 vocatoria a Junta General, deberá hacerse, además, mediante comunica
23 ciones escritas, telegráficas, mediante telex, o fax, dirigidas a -
24 la dirección que, para el efecto, el accionista, obligatoriamente -
25 registrará en la compañía.- La convocatoria reunirá los requisitos
26 establecidos en el artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de
27 Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO. - QUORUM DE INSTALACION. -

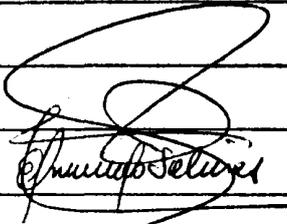
28 a) La Junta General no podrá considerarse constituida para delibe-

berar en primera convocatoria, si no está representado por los con-
currentes a ella, por lo menos el cincuenta y cinco por ciento del
capital pagado.- Si la Junta General no pudiese reunirse en prime-
ra convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda con-
vocatoria, la que no podrá tardar más de treinta días de la fecha -
fijada para la primera reunión. - b) Las Juntas Generales se reuni-
rán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes
y se expresará en la convocatoria que se haga.- En la segunda con-
vocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.
c) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acor-
dar válidamente el aumento o disminución de capital, la transforma-
ción, la fusión, o la disolución de la compañía, y en general cual-
quier modificación de los estatutos, se estará a lo que dispone la
ley. - d) Para la verificación del quorum no se esperará más de una
hora desde la prevista en la convocatoria. - ARTICULO DECIMO CUARTO.
JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo establecido en los artículos an-
teriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente
constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territo-
rio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté pre-
sente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por
unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo, cualquiera de
los presentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre -
los cuales no se considere suficientemente informado.- En el caso
previsto en este artículo, todos los accionistas, o quienes lo re-
presenten deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. ARTICU-
LO DECIMO QUINTO. - DE LAS ACTAS. - Se las llevará en hojas móviles
escritas a máquina en el anverso y reverso, deberán ser foliadas con
numeración continúa y sucesiva; y rubricadas una a una por el Pre-

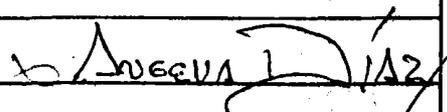
1 sidente y por el Secretario.- CLAUSULA CUARTA. ADMINISTRACION Y RE
2 PRESENTACION DE LA COMPAÑIA. - ARTICULO DECIMO SEXTO. ADMINISTRACION
3 Y REPRESENTACION. ~~La compañía será administrada por el Presidente ;~~
4 ~~el Gerente General, la representación legal, la ejercerá el Gerente~~
5 ~~General teniendo la subrogación el Presidente, y a falta de los dos~~
6 ~~simultáneamente la tendrá el Director Ejecutivo~~ - ARTICULO DECIMO
7 SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.- ATRIBUCIONES. El Presidente de la compa
8 ña será designado por la Junta General de Accionistas por un perio-
9 do de cinco años y tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar
10 y presidir las Juntas de Accionistas. b) Firmar con el Gerente Gene
11 ral los títulos de acción . - c) Elaborar el presupuesto anual y
12 el plan de actividades de la compañía conjuntamente con el Gerente -
13 General y someterlas a aprobación de la Junta General de Accionistas.
14 d) Subrogar al Gerente General teniendo en ese caso la representa-
15 ción legal, judicial y extrajudicial de la compañía. - e) Cumplir y
16 hacer cumplir todas las disposiciones legales y estatutarias .-
17 ARTICULO DECIMO OCTAVO. - DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES.- El -
18 Gerente General será nombrado por la Junta General, durará cinco años
19 en sus funciones, y tendrá las siguientes atribuciones:- a) La re-
20 presentación judicial y extrajudicial de la compañía.- b) Adminis-
21 trar los negocios sociales.- c) Llevar los libros sociales.- d) De
22 signar , contratar o remover el personal de funcionarios, empleados,
23 trabajadores y obreros que se requiera para cumplir con el objeto
24 social, pactando sus remuneraciones. / e) Responsabilizarse por la
25 contabilidad, por los inventarios y más bienes de la compañía.- f)
26 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, y estatutarias -
27 establecidas y las que se dispongan en la Ley, los estatutos y regla
28 mentos.- ARTICULO DECIMO NOVENO .- DEL DIRECTORIO EJECUTIVO.- Será

electo por la Junta General, durará cinco años en sus funciones y tendrá las siguientes atribuciones: a) Elaborar planillas, presupuestos y proformas a nombre de la compañía.- b) Emitir recomendaciones sobre el mercado .- c) Supervigilar el cumplimiento de la política de la empresa dispuesta por la Junta General de Accionistas. d) Emitir a la Junta General recomendaciones para la mejor marcha de la compañía. - e) En caso de falta o ausencia simultánea del Presidente y el Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO. - DE LOS COMISARIOS. - La Junta General elegirá anualmente un Comisario Principal y otro Suplente, los Comisarios tendrán facultades y de conformidad con la Ley sus retribuciones las fijará la Junta General de Accionistas. - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL FONDO DE RESERVA. - De las utilidades líquidas que resulte de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento , para formar el Fondo de Reserva hasta que éste alcance el cien por ciento del capital social.- La Junta podrá resolver el aumento del porcentaje conforme a la ley - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- RESPECTO DE LAS UTILIDADES.- La distribución de las utilidades se hará en proporción al valor de las acciones, sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. - La compañía se disolverá y estará en proceso de liquidación, cuando se den las causas enunciadas en el artículo trescientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías, o cuando así lo disponga la Junta General de Accionistas. Para el caso de liquidación, actuará de liquidador el Presidente de la compañía o la persona que la Junta General designe. CLAUSULA QUINTA. INTEGRACION DEL CAPITAL. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El capital

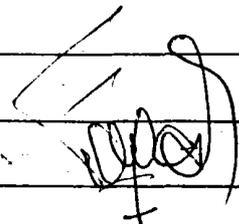
1 de la compañía se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente
2 cuadro que se adjunta como documento habilitante.- Usted, señor No-
3 tario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la per-
4 fecta validez del presente instrumento.- (firmado) doctor Alejandro
5 Andrade González, matrícula número dos mil doscientos cuarenta y cua-
6 tro del Colegio de Abogados de Quito. HASTA AQUI LA MINUTA , Para su
7 otorgamiento, se cumplieron los preceptos de ley; leída que fue a los
8 comparecientes por mí el Notario, la aprueban y ratifican y firman -
9 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



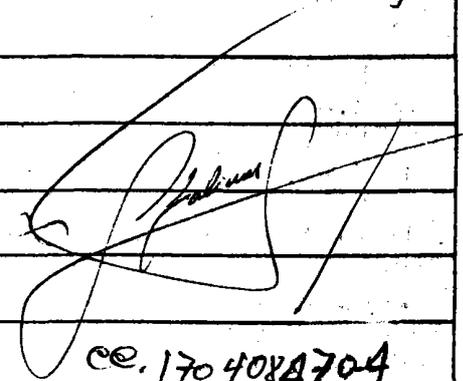
cc. 170435581-5.



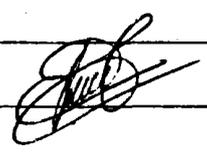
cc. 170616028-8.



cc. 170424364-9.



cc. 1704084704



cc. 170444929-5.

El Notario, (firmado) doctor Gonzalo Román Chacón.

000006

Bienes que aporta a la sociedad GRANDEX S.A., el señor Edmundo Salinas López:

2	MUEBLE ESTANCIA DE MADERA MARCA MADEROL	S/.	23.314
1	MUEBLE DE EXHIBICION DE MADERA MARCA MADEROL		8.799
1	MUEBLE DE EXHIBICION DE MADERA MARCA MADEROL		8.799
1	CUADRO PINTURA MODERAN PRESIDENCIA F. RICORDI		58.066
1	MESA AUXILIAR DE MADERA PRESIDENCIA MARCA ATU		116.134
1	ESCRITORIO DE MADERA PRESIDENCIA MARCA MUEBLETECA		406.908
1	SILLON EJECUTIVO PRESIDENCIA MARCA DECORMUEBLE		231.828
1	PAPELERA DE MADERA DOBLE PRESIDENCIA MARCA MUEBLETECA		17.596
1	MESA CENTRAL DE MADERA PRESIDENCIA MARCA DECORMUEBLE DE 1.30 MTS DE DIAMETRO		231.827
7	SILLAS DE LAUREL ESPERA PRESIDENCIA MARCA DECORMUEBLE		403.908
1	ESCRITORIO 2 GAVETAS MADERA Y METAL MARCA ATU		290.774
1	SILLA TIPO SECRETARIA MARCA MUEBLETECA		151.325
1	PAPELERA DE MADERA DOBLE USO MARCA MUEBLETECA		17.596
1	ESCRITORIO AUXILIAR MADERA Y METAL MARCA ATU		151.325
1	ESCRITORIO DE MADERA MARCA MUEBLETECA		321.000
1	ARCHIVADOR 4 GAVETAS DE MADERA MARCA MUEBLETECA		231.827
1	MUEBLE BIBLIOTECA DE MADERA MARCA DECORMUEBLE		116.134
1	ESCRITORIO DE MADERA GERENCIA MARCA MUEBLETECA		348.840
1	MUEBLE DE MADERA PARA COMPUTADOR MARCA MUEBLETECA		348.840
1	SILLON EJECUTIVO GERENCIA MARCA MUEBLETECA		174.640
1	ESCRITORIO 2 GAVETAS MADERA Y METAL MARCA ATU		186.078
1	SILLA TIPO SECRETARIA MARCA ATU		139.448
1	MUEBLE BIBLIOTECA DE MADERA MARCA MUEBLETECA		406.908
1	MESA AUXILIAR DE MADERA MARCA MUEBLETECA		93.259
1	ARCHIVADOR 4 GAVETAS DE MADERA MARCA MUEBLETECA		231.827
1	COMPUTADOR MARCA BTC MODELO BTC 3 300 SERIE 80386DX-33 con MONITOR MODELO JK1461, SERIE 802181183, COLOR CREMA DISCODURO 40 MG. RAM		3'819.900
1	CALCULADORA MARCA VICTOR, serie 670, MODELO 10406395, COLOR CREMA		119.840
1	FAX MARCA PANAFAX, modelo UF-250, SERIE 18809256, COLOR GRIS		1'100.000
1	MAQUINA DE ESCRIBIR MARCA BROTHER, MODELO GX-6000, serie D26134830, COLOR GRIS		404.460
1	IMPRESORA MARCA EPSON, MODELO LQ-1070, SERIE C06300007WA2728		1'198.400
1	TELEFONO MARCA PANASONIC, MODELO ITS-28 STATIONS, SERIE ILBEJ37875		164.780
1	JEEP MARCA CHEVROLET, MODELO BLAZER K5, tipo JEEP, TONELAJE 0.75 CILINDRAJE 3000, COLOR ROJO, MOTOR 8N8EK18HXBEL100342, CHASIS 8N8 EK18HXBEL100342		13'000.000
	TOTAL		24'524.380

Los bienes aportados han sido valorados por los socios en las cantidades que se detalla. Edmundo Salinas López transfiere el dominio de los mismos a GRANDEX S.A., recibiendo a cambio de estas especies aportadas la cantidad de 24'524.380 en acciones.

Bienes que aporta a la sociedad GRANDEX S.A. el señor Galo Vayas Cañadas;

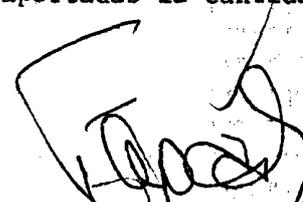
1	MAQUINA DE ESCRIBIR MARCA BROTHER, MODELO CE-700 SERIE L13342142 COLOR GRIS		1'198.400
1	CALCULADORA MARCA CASSIO, MODELO DL-220A, SERIE 1282817		190.000
1	CALCULADORA MARCA CASSIO MODELO DL-220B SERIE 1213690		179.760
1	TELEFONO MARCA PANASONIC MODELO AUTO-LOGIC IC SERIE ILBEJ37875		404.460
	TOTAL		1'972.620

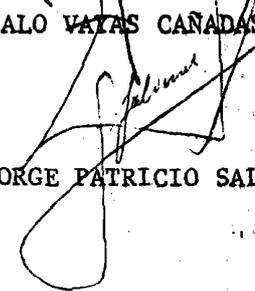
Los bienes aportados han sido valorados por los socios en las cantidades que se detalla. Galo Vayas Cañadas, transfiere el dominio de los mismos a GRAND-DEX S.A., recibiendo a cambio de estas especies aportadas la cantidad de 1'972.620 en acciones.


EMUNDO SALINAS LOPEZ


ANGELA DIAZ PARRAGA


BOLIVAR NARVAEZ RODRIGUEZ


GALO VAYAS CAÑADAS


JORGE PATRICIO SALINAS LOPEZ

000007

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA

GRANDEX S. A.

ACCIONISTA	Nº DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL EN ESPECIE	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL X PAGAR
EDMUNDO SALINAS LÓPEZ	47.998	47'998.000	24'524.380		23'473.620
GALO VAYAS CAÑADAS	1.999	1'999.000	1'972.620		26.380
BOLIVAR NARVAEZ RODRIGUEZ	1	1.000		1.000	
JORGE PATRICIO SALINAS	1	1.000		1.000	
ANGELA DIAZ PARRAGA	1	1.000		1.000	
	<u>50.000</u>	<u>50'000.000</u>	<u>26'497.000</u>	<u>3.000</u>	<u>23'500.000</u>

El capital impago será cancelado hasta en 24 meses.

[Handwritten signatures and names]
ANGELA DIAZ

1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución
2 número dos mil doscientos veinte y nueve del señor Intendente
3 de compañías de Quito, de 17 de noviembre de 1993, bajo el nú-
4 mero 2643 del Registro Mercantil, tomo 124.- Queda archivada
5 la segunda copia certificada de la escritura pública de cons-
6 titución de la compañía "GRANDEX S.A.", otorgada el 21 de octu-
7 bre de 1993, ante el notario décimo sexto del cantón, Dr. Gon-
8 zalo Román Chacón.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en
9 el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo
10 establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publica-
11 do en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.-
12 Se anotó en el Repertorio bajo el número 27166.- Quito, a
13 veinte y cinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres.-

14 EL REGISTRADOR.-

15 *Dr. Gustavo García Rando*
16 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

